

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO	0,50	" " "
LINEA O FRACCION	1	" " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICAN TAMBIEN LOS ANUNCIOS SEGUROS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener estas a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha he acordado, accediendo a lo solicitado por D. Luis González Uña, vecino de Cangas del Narcea, en su nombre y en representación de D. David de Ila, O. Ponte y Prada, D. Juan Ordo y García Somines, D. José Fernández y Fernández, D. Ramón González Cueto, D. Francisco García Pola y García, D. Fernando Corvo Arango y González Carbaja, D. Cándido Solís Álvarez, D. Faustino Navia-Osorio y Rodríguez, D. Pedro, vecino de Avilés, D. Juan Siles y Fernández Viciroero, vecino de Arnao (Castrillón), y D. Joaquín García y García, vecino de Salinas (Castrillón), declarar válidos de caza los montes «Obello» y «Cabrero», sitos en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, una vez que se han cumplido todos los frámenes que determinan la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado.

Oviedo, 9 de mayo de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en comunicación fecha 7 de los corrientes, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santo Adriano, con motivo de la pensión extraordinaria solicitada por doña Adelaida Álvarez Famoso, viuda del que fué Secretario de la Corporación, don Francisco Álvarez Fernández; remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. — Resultando: Que el causante prestó servicios en los Ayuntamientos de La Mudarra (Valladolid) y Santo Adriano (Oviedo), habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años de 3.500 pesetas; y que fué asesinado

por las hordas marxistas. — Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Adriano, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 1938, acordó conceder la pensión solicitada con el haber anual de 1.750 pesetas, 50 por 100 del expresado regulador. — Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual el Ayuntamiento de La Mudarra, contribuirá al pago de la expresada pensión anual con la cuota mensual de 33,62 pesetas y el de Santo Adriano con la de 112,21 pesetas cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Santo Adriano, recaudando del de La Mudarra, la cantidad que le corresponde satisfacer para reintegrarse conforme previene y ordena el citado artículo 46.”

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 12 de mayo de 1942.—El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.717 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Aquilino Díaz Díaz, se ha declarado firme la sentencia dictada por el citado Tribunal, haciéndole saber queda requerido para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la sanción económica impuesta o solicite y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 744 y 717 del Registro del Tribunal Regional, seguidos contra los inculcados José Fernández Navamuel, vecino de Llanes, (en ignorado paradero) y José Patallo Alonso, vecino de Oviedo, se ha dictado por el citado Tribunal, providencia por la que se declara firme la sentencia recaída, haciéndoles saber quedan requeridos para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o soliciten y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.539 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Celestino Vázquez González, de treinta y ocho años, casado, ebanista, vecino de Olloniego, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil trescientos veintisiete. — En la ciudad de Oviedo, a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Celestino Vázquez González, a la sanción económica de pago de cincuenta pesetas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos contra los inculcados Juan José Manso de Abad, mayor de edad, soltero, obrero armero, vecino de Oviedo, y en la actualidad en el extranjero; Alfredo García Fernández, de cuarenta años, casado, industrial, vecino de Oviedo; Sebastián Tabares Safont, de veintiséis años, casado, militar; Saturnino Roldán Muñoz, de cuarenta años, casado, militar, vecino de Gijón; Florian Pañes Rubio, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Aurelio Valero Galán, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Benito Gómez Bahmaseda, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Bernardo Hernández Martínez, de cuarenta y un años, casado, militar; Ceja Muñiz Balbuena, mayor de edad, médico, vecino que fué de Pravia, y en la actualidad en ignorado paradero; Jacobo Cifuentes Busquet, de veintidós años, soltero, profesor mercantil (fallido), vecino que fué de Gijón; Jenaro Fuente y su esposa, vecinos que fueron de Oviedo, se ha dictado por el Tribunal Regional al de Responsabilidades Políticas, providencia declarando firme la sentencia recaída contra los citados inculcados, haciéndoles saber que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tienen un plazo de veinte días, para hacer efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Delegación de Hacienda, justificándole en el citado Tribunal con la carta de pago, o formule la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso, cumplirá el encartado, lo dispuesto en el artículo citado, dentro del término que en él establece.

Y para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familia-

res, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, se declaran firmes las sentencias recaídas en los expedientes seguidos contra Joaquín Alonso Pérez, Carlos Brasa Raza, Javier Bueno Breno, Lino Ceñal Somoano, Enrique Fernández Viejo, Maximino Fernández González e Inocencio Burgos Rieira, todos vecinos de Oviedo; haciéndoles saber que quedan requeridos para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o soliciten y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por Decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, se declara firme la sentencia absolutoria recaída en los expedientes seguidos a Luz Fernández Rojo y Jovino Bertrand García, vecinos de Oviedo.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Gijón

PUEBLO DE CARREÑO

Débitos por el concepto de Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado, vengo instruyendo contra contribuyentes deudores vecinos de la parroquia de Tamón, (Carreño), se ha dictado con fecha 31 de marzo próximo pasado, la siguiente

Providencia:

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dirán, que constan en el informe aportado por el Alcalde - Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones ni tampoco el de persona que legalmente les represente, cau-

sa por la que no se puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don Antonio González Fernández, Buenaventura Rodríguez Marín, Clara García Menéndez, Domingo Rodríguez Álvarez, Escuela de Trasona, Evaristo Suárez García, Francisco Busto Vega, Francisco González Busto, Generosa Muñiz León, Germán Vega Hermanos, Joaquín García Fernández, Joaquín Muñiz Fernández, José Argüelles, José Ramón Muñiz, José García García, José María González Rodríguez, José López León, José Miquel, José Pérez García, José Rodríguez González, José Suárez García, José Suárez Valdés, José Vega Santarín, Josefa Fernández Rodríguez, Josefa García González, Josefa González Rodiles, José Busto Menéndez, Juan García Bango, Juan González Muñiz, Manuel Artime Junquera, Manuel Fernández Rodríguez, Manuel García Bango, Manuel García Barrera Palacio, Manuel García López, Manuel García Menéndez, Manuel García Suárez, Manuel González García, Manuel González Muñiz, Manuel González de Pacho, Manuel Menéndez González, Manuel Menéndez Sánchez, Manuel Suárez Pérez, Marcelino Fernández Cuervo, Marcelino González Rodríguez, Marcelino López Rodríguez, Marcelino López Rodríguez, Nicolás González Pérez, Ramón González Rodríguez, Ramón Suárez Villar, Santiago García Pérez, Tomás García Rodríguez, para que comparezcan en esta oficina, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia en la plazo de ocho días, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Inserten anuncios con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 4 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Débitos por el concepto de Contribución urbana

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado, vengo instruyendo contra contribuyentes deudores, vecinos de la parroquia de Logrenzana, (Carreño), se ha dictado con fecha 31 de marzo próximo pasado, la siguiente

Providencia:

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dirán, que constan en el informe aportado por el Alcalde - Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de persona que legalmente les representen, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anun-

- cios en los tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don Alvaro García Suárez. Aniceto González García. Aniceto González González. Antonio Cuervo Muñiz. Antonio González Alvarez. Carmen González Busto. Casimiro Busto Pérez. Casimiro García Suárez. Casimiro González García. Elena Guzmán Díaz Ordóñez. Emilio Bango. Faustino Alonso Fernández. Flora Muñiz. Francisco García Menéndez. Francisco Gutiérrez Busto. Isabel Vega López. Jacinto Fernández. José Alvarez Fernández. José Cuervo Sánchez. José Cuervo Suárez. José Fernández Artime. José Ramón Fernández Muñiz. José García Fernández. José García González. Hijos de José Gracia Rodríguez. Herederos de José González. José González García. José González. José González Pérez. José León García. José María López. José Menéndez Muñiz. José María Pola. José Pérez García. José Suárez. José María Suárez. José María Suárez Carbajal. José Suárez García. Josefa Busto. Josefa Cuervo Busto. Josefa Rodríguez. Juan Fernández González. Juan García Alvarez. Juan Suárez García. Julia Rodríguez Suárez. Luis Fernández García. Manuel Alvarez García. Manuel Alvarez Suárez. Manuel Díaz García. Herederos de Manuel García Salinas. Manuel García Suarez. Manuel Muñiz González. Manuel Pérez García. Manuel Pérez González. Manuel Pre des García. Manuel Suárez Estrada. Manuel Suárez González. Manuela Iglesias González. Marcelino Busto González. María Martínez Pérez. María Muñiz Suárez. María Rodríguez Busto. María Suárez. María Suárez Pérez. Herederos de Nicolás Suárez Inclán. Prudencio García Campa. Prudencio Rodríguez. Rafael Fernández Flórez. Rafael Cuervo Busto. Ramón Alvarez González. Ramón Blanco Alvarez. Ramón Fernández García. Ramón Fernández González. Herederos de Ramón González Busto. Ramón García González. Ramón García Rodríguez. Ramón Pérez García. Ramón Prendes Muñiz. Ramón Suárez García. Ramón Alvarez Fernández. Ramona Suárez, y Rita González Alvarez. Para que comparezcan en esta

oficina, al objeto de designar domicilios de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones, advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Inertense edictos con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 4 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Don José Iglesias García, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento general de Utilidades de este Municipio y correspondiente al año actual, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Las reclamaciones, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, o sea, que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Coaña, a 4 de mayo de 1942. — José Iglesias.

DE SARRIEGO

La Corporación municipal, en sesión del día 20 del actual, tomó el acuerdo de sustituir con los señores Gestores, a las Comisiones que determina el artículo 525 del Estatuto municipal, para la formación del repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio, con objeto de subsanar las irregularidades observadas en años anteriores en la asignación de las cuotas individuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que contra este acuerdo podrán formularse ante el Ayuntamiento en plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sariego, a 30 de abril de 1942. — El Alcalde.

DE ALLER

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular contra ellos cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Aller, a 1.º de Mayo de 1942.—El Alcalde.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial